

Expediente: 249/19

Carátula: LAZARTE DAVID LUCAS C/ IÑIGO JULIO CESAR S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 16/09/2024 - 04:49

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20317702060 - LAZARTE, DAVID LUCAS-ACTOR

90000000000 - IÑIGO, JULIO CESAR-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 249/19



H20442481591

JUICIO: LAZARTE DAVID LUCAS c/ IÑIGO JULIO CESAR s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE. 249/19

Presento a despacho informando a V.S., que en estos autos practico la parte actora planilla de actualización, gastos e intereses, la que da un monto de \$201.939,62, y por lo cual se expidió orden de pago por la suma de \$ 118.283,43 a cuenta de la misma, quedando en consecuencia un saldo deudor por tal concepto de \$ 83.656,19.- existiendo en la cuenta la suma de \$ 1.892,10.-

Asimismo informe que se encuentra totalmente cumplido el Embargo de Haberes ordenado mediante providencia de fecha 21 de marzo de 2022.-.-Secretaria.-13/09/2024.-

CONCEPCION, 13 de Septiembre de 2024.-

Trábase embargo sobre los haberes que percibe el demandado **IÑIGO JULIO CESAR, DNI. N° 27.141.549** como empleado de la MUNICIPALIDAD DE AGUILARES, hasta cubrir la suma de \$ **81.764,09** importe correspondiente a saldo de planilla, con más la suma de \$ **24.529** calculada para acrecidas. A sus efectos ofíciase al mencionado empleador, a fin de que por intermedio de quién corresponda tome nota de la medida de Embargo ordenada, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en el BANCO MACRO (Sucursal Concepción) en la Cuenta N° 560800003861460 CBU 2850608750000038614605 a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada. Asimismo deberá informar desde cuando comenzará a hacerse efectiva la medida y si existen embargos anteriores, el nombre del Juicio y Juzgado interviniente. En caso de que el destinatario carezca de Casillero Digital, el oficio de embargo será remitido al domicilio virtual del letrado peticionante para su correspondiente diligenciamiento.-AA

Actuación firmada en fecha 13/09/2024

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:

CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.